

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Octubre 15 de 2021. En la fecha, paso a despacho el presente expediente, informando que se allegado a las diligencias FI – 036 -2021 de fecha 1 de octubre de 2021, suscrito por el director del Programa de Ingeniería Civil-Facultad de Ingeniería de la Universidad Libre-Seccional Pereira, informando que se designó al Ingeniero Civil Leonardo Cano Saldaña, para que sea nombrado como perito en estas diligencias de acuerdo con solicitud por este estrado judicial.

No obstante lo anterior, posteriormente se allega escrito del ingeniero designado Leonardo Cano Saldaña, para que sea nombrado como perito en estas diligencias, informando al Director del Programa de Ingeniería Civil-Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Libre-Seccional Pereira, informando que de acuerdo con los conocimientos que tiene sobre el asunto, sugiere que se nombre en esta actuación un arquitecto con formación y/o experiencia profesional específica sobre los temas que se trata, siendo el más adecuado para rendir dictamen pericial solicitado, ya que estos profesionales en general, son los que representan a las curadurías urbanas o secretarías de planeación municipal relacionados con licencias de construcción. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA



Cartago - Valle del Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 594

RADICADO No. 76-147-33-33-001-**2021-00086-00**
DEMANDANTE YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA
DEMANDADO(S) DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION
MEDIO DE CONTROL PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y con el fin de disponer la práctica de la prueba pericial ordenada en estas diligencias en la respectiva audiencia de pacto de cumplimiento, teniendo en cuenta la sugerencia realizada por el ingeniero Leonardo Cano Saldaña (designado para que sea nombrado como perito), dirigida al Director del Programa de Ingeniería Civil-Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Libre-Seccional Pereira, para que sea nombrado como perito en estas diligencias, a un profesional en arquitectura, de acuerdo a las razones que explica en su requerimiento, por considerarlas procedentes, el Despacho se dispone modificar la misma, con el fin de velar por su efectividad, en el sentido que quien deba realizar la respectiva experticia sea un profesional en arquitectura, el cual la debe evacuar en los términos definidos en la audiencia de fecha 26 de agosto de 2021.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que dentro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia allegada al despacho, no aparece disponible profesional en esa especialidad, con el fin darle trámite a la prueba decretada, se ordena oficiar, por la secretaría del Juzgado, a la Universidad Católica de Pereira-Risaralda, facultad de arquitectura, para que designe profesional correspondiente, y realice la prueba dispuesta en la audiencia de pacto de cumplimiento de la fecha mencionada.

Ahora, toda vez que la audiencia de pruebas fue programada en audiencia de pacto de cumplimiento para el próximo martes 19 de octubre de 2021 a las 2 de la tarde, y teniendo en cuenta que no se ha finiquitado la práctica de la prueba pericial decretada en la misma diligencia, se ordena suspender la misma, y una vez se evacúe la experticia mencionada se procederá a fijar nueva fecha para su realización. Se dispone comunicar, por secretaría, el aplazamiento de la audiencia a las respectivas partes y Ministerio Público.

Por lo anterior, este Despacho

R E S U E L V E

1º. Modificar la prueba pericial ordenada en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 26 de agosto de 2021, en el sentido de disponer que quien deba evacuarla sea un profesional en arquitectura.

2º. Ordenar, por secretaría, oficiar a la Universidad Católica de Pereira-Risaralda, facultad de arquitectura, para que designe profesional correspondiente, y realice la prueba dispuesta en la audiencia de pacto de cumplimiento de la fecha mencionada.

3º. Suspender la audiencia de pruebas programada para el 19 de octubre de 2021, y disponer que una vez se evacúe la respectiva prueba pericial, se fijará nuevamente fecha para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

**Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b9b006bdce013fec8ca4484776f1e04e55d3fb774e135790d212c9868961df

Documento generado en 18/10/2021 07:21:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**